

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy sesionó la Comisión de Hacienda, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, Boletín N° 3.978-05, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, el Ministro de Hacienda, señor Nicolás Eyzaguirre, el Jefe de la Unidad de Análisis Estratégico de la Empresa Nacional del Petróleo, señora Gabriel Bauzá; el Jefe del Área Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Energía, señor José Antonio Ruiz, y los asesores del Ministerio de Hacienda, señoras Leticia Celador y Jacqueline Saintard, y señores Luis Felipe Jiménez y Claudio Juárez.

- - -

Sometido a votación en general el proyecto, la idea de legislar resultó aprobada por cuatro votos contra uno. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Boeninger, Ominami, Orpis y Sabag. El Honorable Senador señor García votó en contra.

En particular la iniciativa fue aprobada con la misma votación ya consignada, tanto respecto de sus diez normas permanentes como respecto de sus seis disposiciones transitorias.

- - -

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, del 5 de septiembre de 2005, señala:

“1.- El proyecto de ley tiene como objetivo estabilizar los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo, mediante la creación de fondos especiales distintos al actual Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), para gasolina automotriz, petróleo diesel y kerosene doméstico, hasta el 30 de junio de 2006.

Dichos fondos atenuarán las variaciones semanales de precio, mediante la aplicación de crédito fiscal o impuesto sobre la primera venta o importación de dichos combustibles, en la medida

que los precios de paridad superen o estén por debajo de una banda definida en torno a un precio de referencia.

2.- La aplicación del presente proyecto contempla el siguiente financiamiento:

a) Aporte inicial:

El aporte inicial será de 10 millones de dólares, que corresponde a los ingresos financieros de los recursos del Fondo de Compensación de los Ingresos del Cobre que no estaban contemplados en la revisión a junio contenida en el documento "Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público en 2004, y actualización de Proyecciones para 2005", presentada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional por el Director de Presupuestos, que consideraba un precio de cobre de 139,3 cUS\$/lb.

Durante el período entre Enero y Agosto de 2005, dicho Fondo ha percibido un ingreso de 200,0 millones de dólares, adicionales a los ingresos obtenidos en el escenario de 139,3 cUS\$/lb, que junto al saldo inicial del fondo de 207,8 millones de dólares y a las alzas en las tasas internacionales de referencia han permitido acumular este excedente.

b) Aportes mensuales:

Los saldos acumulados a Agosto, seguirán aportando en lo que queda del año unos 0,7 millones de dólares al mes, que corresponde a los ingresos financieros del mismo saldo. Durante diciembre se estima un aporte adicional de 0,8 millones de dólares.

Adicionalmente se incorporarán a dicho saldo los ingresos financieros por los nuevos aportes extraordinarios al fondo, producto de los eventuales aumentos en el precio del cobre, por sobre 139,3 cUS\$/lb durante el 2005 y por el supuesto de precio promedio anual que se considere en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2006.

3.- La aplicación del presente proyecto contempla los siguientes costos fiscales:

Se estima un costo fiscal total de la aplicación del mecanismo hasta el 30 de Junio del 2006 de US\$ 24 millones, que supone un precio de referencia asociado a un crudo WTI estable 67,6 US\$/bbl. De éstos US\$ 13,6 millones estarán financiados por el mayor precio durante el 2005.

Dichos costos incluyen sólo el aporte necesario por las importaciones privadas, las que se estiman en un 10% del total del consumo nacional.

La compensación a Enap se efectuará a través de un procedimiento contable, consistente en la acumulación de los eventuales pagos por crédito fiscal en una cuenta del activo, y la deducción del saldo de dicha cuenta contable de los eventuales impuestos en beneficio del Fondo que Enap recaude. El efecto fiscal de este tratamiento implicará menores traspasos de excedentes o pagos de impuestos futuros por parte de Enap, al aplicar el saldo positivo de la cuenta antes señalada.

Se estima que por cada dólar por barril que subsidie este Fondo al mes, se imputará en la cuenta contable de Enap un equivalente a US\$ 3 millones, mientras que el fondo desembolsará US\$ 0,3 millones, lo que se financiará parcialmente con mayores intereses de la inversión de recursos del Fondo de Compensación de los Ingresos del Cobre en la medida que se mantenga la correlación positiva que históricamente se ha observado en los precios internacionales de ambos productos ante una expansión de la demanda.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

Valparaíso, 7 de septiembre de 2005

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario